



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo donde la Legislatura 65 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Migración, para que revise de inmediato las condiciones de seguridad, protección civil de las instalaciones de los centros de detención que el instituto tiene desplegado en todo el país y en particular en el Estado de Tamaulipas, así como verificar de manera inmediata la situación legal de todos los detenidos habida cuenta de los criterios emitidos recientemente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en que declaró inconstitucional la temporalidad de los arrestos administrativos al amparo de la Ley de Migración, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por está Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto exhortar al Instituto Nacional de Migración, para que revise las condiciones de seguridad, protección civil de las instalaciones de los centros de detención que el instituto tiene desplegado en todo el país y en particular en el Estado de Tamaulipas, así como verificar la situación legal de todos los detenidos habida cuenta de los criterios emitidos recientemente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en que declaró inconstitucional la temporalidad de los arrestos administrativos al amparo de la Ley de Migración.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los promoventes:

“Uno de las grandes postulados del Partido Acción Nacional, el humanismo político, es el respeto a la dignidad de la persona.

Dentro de nuestros postulados, se reconoce que la dignidad de la persona, es constitutiva de su propio ser, lo cual quiere decir que por el simple y trascendental hecho de existir, cada ser humano debe ser reconocido y respetado por sí mismo, independientemente de su condición o de su actuar. Con sus acciones, la persona puede lograr una mayor realización o un detrimento de sus fines existenciales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior es particularmente importante, cuando se trata de las miles de personas, que escapando de la pobreza y violencia en la que viven, en centro américa, y el caribe, y en particular en zonas con crisis humanitaria por la pobreza y la inseguridad como como Haití, y la República Bolivariana de Venezuela; se ven forzados a buscar mejores condiciones para sus familias en México o Estados Unidos.

Pero por dicha necesidad, y por la política migratoria implementada por la administración federal entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaria de Relaciones Exteriores, donde no queda claro ni jurídica ni políticamente que le compete a cada Secretaría; en medio queda el Instituto Nacional de Migración para resguardar, que no es otra cosa que retener contra su voluntad a miles y miles de estas personas que solo quieren un mejor futuro.

No se trata, de politizar una disputa entre aspirantes a la Presidencia de la República, se trata de evitar muertes como la sucedida en Ciudad Juárez Chihuahua, donde por una falla sistemática, de controles en vigilancia, control, supervisión, de medias protección civil, y la omisión negligente y delictuosa del personal de seguridad que administra dicho centro, murieron penosamente 40 personas migrantes, asfixiadas y calcinadas por el fuego.

Asimismo es importante, que la administración pública federal, haga valer no solo las leyes federales, sino que se mantenga actualizada y respete a plenitud los derechos humanos, no solo conforme a sus manuales internos, y leyes, sino conforme a la Constitución Política de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

los Estados Unidos Mexicanos, interpretada a la luz de nuestro máximo Tribunal del país.

Recientemente la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaro como inconstitucionales el artículo 111, de la Ley de Migración pues vulnera el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, reconocido en la Constitución como en la Convención Americana de Derechos Humanos; lo dicen claro; los plazos de 60 días, violan el artículo 21 de la Constitución General que limita la detención por sanciones administrativas a únicamente 36 horas.

Es una doble tragedia, que quienes se encontraban detenidos en los centros de migración, ni siquiera debían estar ahí. El Congreso de Tamaulipas, no está solo para brindar minutos de silencio, necesitamos acciones políticas y jurídicas dirigidas a que esta tragedia no se replique en ninguna parte del país, y menos en Estado de Tamaulipas que por su situación fronteriza es receptor de gran número de estos flujos migratorios.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Constitución Política de México, convergen en reconocer y garantizar los derechos humanos a todas las personas, independientemente de su origen nacional o estatus migratorio.

Por su parte, la Ley de Migración, señala que el tránsito y la estancia de los extranjeros en nuestro territorio, debe encontrarse en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito, sin distinguir su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria.

Se hace referencia a lo anterior, en razón de que la acción legislativa tiene por objeto exhortar al Instituto Nacional de Migración, para que revise las condiciones de seguridad, protección civil de las instalaciones de los centros de detención que el instituto tiene desplegado en todo el país y en particular en el Estado de Tamaulipas, así como verificar la situación legal de todos los detenidos habida cuenta de los criterios emitidos recientemente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en que declaró inconstitucional la temporalidad de los arrestos administrativos al amparo de la Ley de Migración.

Al respecto encontramos que la propuesta deriva de los hechos, suscitados en marzo del año en curso, en Ciudad Juárez Chihuahua, en donde lamentablemente 40 personas perdieron la vida en un incendio en un centro del Instituto Nacional de Migración.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe mencionar que las autoridades correspondientes procesaron legalmente al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, a los directivos regionales y a los guardias involucrados en los lamentables hechos suscitados en Ciudad Juárez.

Asimismo, el Instituto Nacional de Migrantes, ha realizado diversas acciones enfocadas a la protección de los derechos humanos de las personas extranjeras que transitan por nuestro País, con un enfoque integral acorde con la complejidad de la movilidad internacional de personas, que atienda las diversas necesidades de la migración en México.

En congruencia con lo anterior, el Instituto Nacional de Migrantes, ha informado de que derivado de la tragedia en Ciudad Juárez, se han realizado acciones contundentes encaminadas a mejorar los protocolos de vigilancia de los centros, estas acciones consisten en la instalación de puertas de emergencia, retiro de rejas y cerraduras en todas las áreas de tránsito y flujo interno de las personas albergadas, así como la instalación de vidrio plástico, detectores de humo, respiradores y mayor número de extintores, entre otras medidas.

Estos cambios protocolarios y la supervisión de las instalaciones responden directamente a lo sucedido en Ciudad Juárez, Chihuahua, no obstante, el objeto y las acciones realizadas por parte del Instituto Nacional de Migración también tienen impacto positivo en Tamaulipas, al ser un Instituto con atribuciones en todo el País.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior encuentra sustento en las acciones implementadas para mejorar las condiciones de los extranjeros que transitan por nuestro territorio, siendo la Ciudad fronteriza de Matamoros, en donde recientemente el Instituto Nacional de Migración, en coordinación con autoridades de los tres niveles de gobierno y organizaciones de la sociedad civil, instaló un albergue con capacidad de hasta 850 personas, el cual integra todos los servicios básicos para cubrir las necesidades diarias de las personas, garantizar una estancia digna salvaguardar los derechos fundamentales que la Constitución y los tratados internacionales de los que México es parte.

Además de lo anterior, si bien contamos con la Ley de Migración y un instituto que la aplica, cabe poner de relieve que también las políticas en esta materia son revisadas y sustentadas en el Consejo Ciudadano, el cual se constituye como un órgano de participación ciudadana y apoyo que contribuye a orientar las acciones del Instituto Nacional de Migración, este Consejo tiene por objeto emitir opiniones, brindar asesoría y proponer acciones específicas en la materia, es decir, la política migratoria de aplicación en México, no es únicamente centralista, sino que la ciudadanía tiene participación, lo que le da mayor fuerza y legitimidad a las acciones en materia de migración.

En razón de las consideraciones vertidas, se estima que el Instituto de Migración, se encuentra desplegando las acciones necesarias en cuanto a los protocolos de seguridad y en lo relativo a brindar asistencia humanitaria a las personas extranjeras así como garantizar el respeto irrestricto a los derechos humanos de quienes transitan por nuestro territorio, por lo cual se considera adecuado declarar el asunto sin materia, reiterando que el objeto de la propuesta se encuentra atendido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera sin materia conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo donde la Legislatura 65 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Migración, para que revise de inmediato las condiciones de seguridad, protección civil de las instalaciones de los centros de detención que el instituto tiene desplegado en todo el país y en particular en el Estado de Tamaulipas, así como verificar de manera inmediata la situación legal de todos los detenidos habida cuenta de los criterios emitidos recientemente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en que declaró inconstitucional la temporalidad de los arrestos administrativos al amparo de la Ley de Migración, por lo tanto, se archiva su expediente como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO DONDE LA LEGISLATURA 65 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, PARA QUE REVISE DE INMEDIATO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE DETENCIÓN QUE EL INSTITUTO TIENE DESPLEGADO EN TODO EL PAÍS Y EN PARTICULAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO VERIFICAR DE MANERA INMEDIATA LA SITUACIÓN LEGAL DE TODOS LOS DETENIDOS HABIDA CUENTA DE LOS CRITERIOS EMITIDOS RECIENTEMENTE POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN QUE DECLARÓ INCONSTITUCIONAL LA TEMPORALIDAD DE LOS ARRESTOS ADMINISTRATIVOS AL AMPARO DE LA LEY DE MIGRACIÓN.